



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 035 -2020-ANA-AAA.CH.CH.ALA GRANDE.

Nasca, **26 NOV. 2020**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT: N° 152449-2020, tramitado por el señor Senén Alberto Huayta Hurtado, identificado con DNI N° 22068738, en su calidad de presidente del "Comité de Usuarios de Agua Puya", mediante el cual solicita el reconocimiento administrativo del Comité de Usuarios y su Consejo Directivo, localizado en el anexo de Hualhual, distrito de San Pedro de Palco, Provincia de Lucanas, departamento/región Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que es patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; así mismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios; dicha opinión no se exigirá en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, según el Memorándum Múltiple N° 079-2017-ANA-/DGOIH, la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, establece que el reconocimiento de las comisiones y comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua, para lo cual deberá de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

Que, mediante Informe Técnico N° 037-2020-ANA-AAA.CHCH-ALA.G. /EMBV, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organización de





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



Usuarios de Agua, para el reconocimiento del “Comité de Usuarios de Agua Puya” y su Consejo Directivo, ubicado en el anexo de Huallhua, distrito de San Pedro de Palco, Provincia de Lucanas, departamento/región Ayacucho; y de acuerdo al esquema hidraulico del Comité de Usuarios de Agua, utiliza las aguas del rio utiliza las aguas del rio Taruga y son conducidas por el canal de derivación denominado Canal Minasniyocc, localizado en el anexo de Huallhua, distrito de Leoncio Prado, provincia de Lucanas, departamento/región Ayacucho

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 48° (m) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, La ley 29338 ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, la Ley N° 30157 Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento.

SE RESUELVE

ARTICULO 1°.- RECONOCER, al “**Comité de Usuarios de Agua Puya**”, conformado por veintisiete (27) usuarios, que riegan en total 16.75 has, que utilizan las aguas del rio Taruga y son conducidas por el canal de derivación denominado Minasniyocc, localizado en el anexo Huallhua, distrito de San Pedro de Palco, provincia de Lucanas, departamento/Región Ayacucho, parte alta de la Cuenca Grande y ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Grande y de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha.

ARTICULO 2°.- RECONOCER, a los miembros del Consejo Directivo del “**Comité de Usuarios de Agua Puya**”, para el periodo 2017 - 2020, integrada por cinco (05) usuarios, elegidos el 28 de septiembre del 2019:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
Presidente	PUBLIO JULIAN ATAUJE MARTINEZ	22089511
Vicepresidente	SENEN ALBERTO HUAYTA HURTADO	22068738
Secretario	EUGENIO GREGORIO CAJAMARCA NINAPAYTA	22088108
Tesorero	FRANCISO NOA GOMEZ	22070929
Vocal	HERNAN NINAPAYTA GUERRA	22081341

Siendo el periodo del Consejo Directivo a partir del 05 de octubre del 2019 y concluirá el 31 de diciembre del 2020, encontrándose sujeto a que implemente disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2017-MINAGRI.

ARTICULO 3°.- DISPONER, la inscripción del **Comité de Usuarios de Agua Puya** en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Organización de Usuarios reconocida y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha;

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE,



Ing. José Enrique Arana Huamán
Administrador
Administración Local de Agua Grande